

Contrato No. 202500026

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Contratante	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	NIT	890.984.761-8
Representante	Laura Alexandra Sepúlveda Marín	CC	42.692.092
Contratista	Juan Felipe Mora Quintero	CC	1.017.268.941
Plazo	El plazo del presente contrato será de dos meses y medio (2.5) MESES	La duración del presente contrato será desde la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta dos meses y medio (2.5) MESES	
Honorarios Mensuales	\$4.560.000	Valor total del contrato	\$11.400.000
Forma de pago	Mensualmente los (30) de cada mes.		
Rubro Presupuestal	23202020080389-0	Disponibilidad Presupuestal	2025000124
Compromiso Presupuestal	2025000254	Fecha del Compromiso	11/02/2025
Centro de Costos	33286	Valor	\$11.400.000
Requerimiento No.	20250000795	Fecha:	27/01/2025
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín
Objeto del Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el análisis de la infraestructura tecnológica y física del Complejo de Seguridad Distrital C5 y su proyección en el marco del Componente No. 1 del contrato Interadministrativo No. 4600102926 DE 2024 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU		
Alcance del Contrato	El alcance del apoyo técnico en ingeniería industrial abarca la evaluación integral de la infraestructura física existente con el fin de identificar sus capacidades, limitaciones y oportunidades de mejora en relación con los sistemas del Complejo. Esto incluye apoyo a la coordinación del modelado BIM y la gestión administrativa de los diseños, garantizando su alineación con los objetivos y cronogramas del proyecto y su viabilidad técnica. Asimismo, se contempla la realización de diagnósticos especializados que involucren un análisis de los planos y diseños generados durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar su coherencia y cumplimiento de los estándares establecidos. Adicionalmente, se prevé la formulación de propuestas para la actualización y optimización de la operatividad de la infraestructura, la implementación de estrategias que favorezcan la compatibilidad e interoperabilidad entre los sistemas actuales y proyectados, y la emisión de conceptos técnicos independientes sobre los		

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



	entregables del diseño. Dichas evaluaciones se desarrollarán con autonomía frente a los criterios de la interventoría, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y gestión integral que orientan la ejecución contractual.
--	--

Entre los suscritos a saber, **Laura Alexandra Sepúlveda Marín** identificado con cédula de ciudadanía número 42.692.092, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, , modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, nombrado mediante Resolución No. 483 del 2 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 23 del 02 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU** y **Juan Felipe Mora Quintero** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.268.941**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios, donde previamente se verificó y constató las calidades e idoneidad necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el análisis de la infraestructura tecnológica y física del Complejo de Seguridad Distrital C5 y su proyección en el marco del Componente No. 1 del contrato Interadministrativo No. 4600102926 DE 2024 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU

Segunda. Alcance del Contrato:

El alcance del apoyo técnico en ingeniería industrial abarca la evaluación integral de la infraestructura física existente con el fin de identificar sus capacidades, limitaciones y oportunidades de mejora en relación con los sistemas del Complejo. Esto incluye apoyo a la coordinación del modelado BIM y la gestión administrativa de los diseños, garantizando su alineación con los objetivos y cronogramas del proyecto y su viabilidad técnica. Asimismo, se contempla la realización de diagnósticos especializados que involucren un análisis de los planos y diseños generados durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar su coherencia y cumplimiento de los estándares establecidos. Adicionalmente, se prevé la formulación de propuestas para la actualización y optimización de la operatividad de la infraestructura, la implementación de estrategias que favorezcan la compatibilidad e interoperabilidad entre los sistemas actuales y proyectados, y la emisión de conceptos técnicos independientes sobre los entregables del diseño. Dichas evaluaciones se desarrollarán con autonomía frente a los criterios de la interventoría, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y gestión integral que orientan la ejecución contractual.

Tercera. Plazo:

El plazo del presente contrato será de dos meses y medio (2.5) MESES previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cuarta. Valor y Forma de Pago:

Los honorarios fijos serán pagados mensualmente, por valor de (\$4.560.000) **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS** previa radicación de la factura junto con el informe de actividades y los demás documentos necesarios, esto es, certificado de pago de parafiscales y seguridad social Los honorarios fijos serán pagados mensualmente, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro junto con el informe de actividades y los demás documentos necesarios, esto es, certificado de pago de parafiscales y seguridad social.

La ESU procederá a expedir las respectivas apropiaciones presupuestales y a suscribir las adiciones en recursos que sean necesarias

Quinta. Obligaciones de las partes:

Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

Son obligaciones del Contratista:

Obligaciones generales del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia y eficiencia requerida.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca en el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- Elaborar informes y documentos requeridos para avanzar en la liquidación del contrato.
- Contribuir con el apoyo a fin de mantener actualizada la información, para elaborar y presentar oportunamente informes y estadísticas de las actividades desarrolladas en la dependencia, con el fin de facilitar la toma de decisiones y atender los requerimientos de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El contratista en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

- Apoyar la coordinación y la implementación del modelado BIM en todas las fases del proyecto, asegurando la integración de la información proveniente de las diferentes

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





disciplinas de ingeniería y su alineación con los objetivos estratégicos del Complejo.

- Garantizar la adecuada gestión documental de los diseños, incluyendo la organización, control y actualización de planos, especificaciones técnicas y demás documentos asociados, en cumplimiento de los estándares normativos aplicables y las directrices del proyecto.
- Realizar un análisis detallado de la infraestructura actual para identificar capacidades, restricciones y oportunidades de mejora, emitiendo informes técnicos que sustenten las recomendaciones propuestas para la optimización de los sistemas del Complejo.
- Analizar y evaluar los planos y diseños generados durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar su viabilidad técnica, operativa y económica, asegurando su alineación con los requisitos del proyecto y su compatibilidad con la infraestructura existente.
- Formular estrategias y soluciones técnicas que garanticen la interoperabilidad entre los sistemas existentes y los proyectados, considerando aspectos operativos, tecnológicos y de sostenibilidad para maximizar la eficiencia del Complejo.
- Elaborar y presentar conceptos técnicos objetivos e independientes sobre los entregables del diseño, asegurando que dichas evaluaciones sean imparciales y no se encuentren subordinadas a los criterios de la interventoría, en aras de preservar la calidad y eficacia del proyecto.
- Velar porque todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato se realicen en estricto cumplimiento de los estándares de calidad aplicables y la normativa vigente en materia de infraestructura y gestión de proyectos.

Obligaciones del contratante:

- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar la Supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato
- Afiliar a la Contratista antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015.
- Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción, dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- Poner a disposición de la Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.

Sexta. Supervisión:

La Supervisión Una vez legalizado el contrato, la ESU designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente
Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Séptima. Garantía única:

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía de Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Octava. Cláusula de confidencialidad:

El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Novena. Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co

índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades:

El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Primera. Cesión del Contrato:

El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista:

Ésta será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral:

El **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima cuarta. Terminación:

El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato:

Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

Décima Séptima. Verificaciones:

La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Decima Octava. Documentos del contrato:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Decima Novena. Términos y Condiciones:

Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

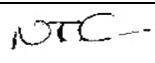
Para constancia se firma el doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)



LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria General



JUAN FELIPE MORA QUINTERO
Contratista

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Luis Miguel García Rendón	Profesional Universitario – Unidad de gestión Jurídica	
Proyecto	Julieth Rojas Acevedo	Auxiliar Administrativa -subgerencia Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			